

En la pagina 1785 dentro del ANEXO I, b) CURSOS MONOGRAFICOS deberán incluirse los siguientes:

TEMA	Nº PLAZAS	DURACION	LUGAR REALIZACION	COORDINACION
GANADO PORCINO	20	10H	ALBURQUERQUE	O.C.A. ALBURQUERQUE
NUEVA.PLAN DEHESA	20	10H	VAL. ALCANTARA	O.C.A VAL. ALCANTARA RA
P.A.C.	25	10H	BROZAS	O.C.A. ALCANTARA
P.A.C.	25	10H	ZARZA LA MAYOR	O.C.A ALCANTARA
P.A.C.	20	10H	VALDEFUENTES	O.C.A. MONTANCHEZ

Mérida, 9 de junio de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 3 de junio de 1994, por la que se regula el uso de Instalaciones Juveniles (Campamentos y Albergues) de la Consejería de Educación y Juventud para el año 1994.*

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura regula el uso de las instalaciones juveniles que de ella dependen, al objeto de facilitar a los usuarios el disfrute de las mismas, de acuerdo con las siguientes

### BASES

PRIMERA. Las Instalaciones Juveniles y sus respectivas plazas que

se verán afectadas por la presente Orden son:

INSTALACIONES	N.º DE PLAZAS
— Albergue Juvenil «Castillo de Luna» Alburquerque (Badajoz)	50
— Albergue Juvenil «Sta. M. <sup>a</sup> de Guadalupe» Valencia de Alcántara (Cáceres)	100
— Campamento «Alfredo Rivas» Herrera del Duque (Badajoz)	150
— Campamento «Emperador Carlos» Jerte (Cáceres)	200
— Residencia de Ocio y Tiempo Libre de Baños de Montemayor Baños de Montemayor (Cáceres)	75

El calendario de uso disponible de las distintas instalaciones se especifica en el ANEXO I de la presente Orden.

SEGUNDA. Podrán solicitar el uso de las instalaciones citadas en la Base Primera las Asociaciones Juveniles, Ayuntamientos, Organismos Públicos, ONGs, etc. que presten servicios preferentemente a la juventud en los siguientes temas:

- Animación Socio-cultural.
- Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- Deportes.
- Actividades Culturales.
- Actividades Universitarias.
- Actividades educativas y formativas.
- Proyectos de Investigación.
- Actividades sociales.
- Actividades de integración social.
- Voluntariado juvenil, etc.

Se presentará por parte de las entidades solicitantes en el momento de la presentación de la solicitud, un proyecto de actividades a realizar durante el tiempo de uso de la instalación.

También podrán solicitar el uso de las instalaciones cualquier persona física o grupos familiares, teniendo en cuenta que la adjudicación se efectuará en función de las características socioeconómicas de los solicitantes y de la disponibilidad de las plazas. En este caso se presentará una fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio anterior.

TERCERA. La utilización de las instalaciones se realizará de acuerdo con el uso de las dependencias de las instalaciones juveniles y el material existente en las mismas (excepto el de actividades específicas y equipo técnico), así como del consumo de agua, electricidad y gas.

CUARTA. La no utilización de cualquiera de los servicios que ofrecen las instalaciones, o bien de los que, expresamente, hayan sido contratados, no generará derecho alguno a la reducción del precio establecido.

QUINTA. La asistencia médico-sanitaria, el suministro de productos farmacéuticos y la responsabilidad civil deberán ser concertados por la entidad o personas físicas contratantes.

SEXTA. Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el ANEXO II y se dirigirán a la Consejería de Educación y Juventud. Dirección General de Juventud. C/ Félix Valverde Lillo. 2. 2.º 06080, Mérida (Badajoz), de acuerdo con lo dispuesto en el artº 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA. Las solicitudes de ocupación deberán presentarse, al menos, con 30 días de antelación al comienzo de la actividad y, en el caso de Asociaciones Juveniles, Ayuntamientos, Organismos Públicos, ONGs, etc., se adecuarán a los siguientes mínimos de ocupación:

— Si la ocupación es de 3 a 5 días consecutivos, se podrán aceptar las solicitudes que supongan al menos el 90% de las plazas afectadas.

— Si la ocupación es de 6 días o más consecutivos, se podrán aceptar solicitudes que supongan al menos el 60% de las plazas afectadas.

OCTAVA. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud.

— Con posterioridad a este trámite se firmará el correspondiente contrato de uso temporal de las instalaciones. La presentación del contrato será imprescindible para que el encargado o responsable de la instalación permita el acceso del grupo a la misma.

— Se abonará el 30% del total de la ocupación en el momento de la firma, o el 100% si la ocupación tuviese una duración inferior a los 15 días consecutivos. El 70% restante se abonará necesariamente cinco días antes del comienzo de la ocupación.

— De no efectuarse el ingreso del 70% restante al menos con 5 días de antelación al comienzo de la actividad, se entenderá que los peticionarios han renunciado a la ocupación, quedando el 30% ya abonado en concepto de indemnización.

— El cálculo del total de la factura se hará contemplando días naturales completos y el total de plazas reservadas, así como la

cantidad correspondiente a los servicios extraordinarios y a la ampliación de plazas si se diera el caso. Las cantidades a abonar serán las fijadas en la Orden de 17 de marzo de 1994, (D.O.E. N.º 44, de 19 de abril), por la que se fija la cuantía de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud.

— La forma de ingreso se realizará mediante el Modelo 50 (M-50), editado por la Junta de Extremadura, que se puede solicitar en cualquier entidad bancaria y cajas de ahorro, especificando el código: 13106-5, y el concepto del ingreso.

**NOVENA.** No se admitirán solicitudes a través de las cuales la entidad beneficiaria persiga fines de lucro.

**DECIMA.** Los usuarios de las instalaciones a que se refiere la presente Orden quedan obligados a aceptar el Reglamento de Régimen Interior establecido por la Dirección General de Juventud, así como las condiciones generales y particulares del contrato de uso temporal. También estarán obligados a aceptar que otros peticionarios ocupen las plazas no contratadas siempre que las mismas sean susceptibles de ocupación.

**UNDECIMA.** La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los efectúen. Los desperfectos ocasionados en las mismas son responsabilidad directa de los solicitantes del uso de dicha instalación, debiendo hacerse cargo de los gastos originados por los desperfectos causados.

**DUODECIMA.** La concesión de las autorizaciones de uso de las instalaciones estará condicionada por el número de plazas solicitadas, el número de días de ocupación, y el calendario de actividades que la Consejería de Educación y Juventud tenga planificado para el uso de las mismas, siguiendo los criterios establecidos en la presente Orden.

**DECIMOTERCERA.** La autorización para aumentar el número de plazas contratadas, previa petición por escrito en cuadruplicado ejemplar y siguiendo el modelo establecido en el Anexo III, será extendida por la Dirección General de Juventud, siempre que las posibilidades materiales de la instalación lo permitan.

— Dicha ampliación necesitará autorización previa y expresa (Anexo IV) para que la diferencia de usuarios que aparecen en el contrato y los reales puedan ser admitidos por el responsable de la instalación.

— Antes de ser autorizada la ampliación, la entidad contratante deberá presentar justificante de haber abonado el importe al que asciende la diferencia de plazas, así como comprometerse al abono de cualquier servicio extraordinario o desperfecto que se ocasione a la instalación.

**DECIMOCUARTA.** Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

**DECIMOQUINTA.** Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden se faculta al Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Mérida, 3 de junio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## ANEXO I

El calendario de utilización previsto por la Dirección General de la Juventud es el que sigue, quedando para prestación a otros usuarios las fechas restantes.

FECHA	MODALIDAD
<b>CAMPAMENTO «EMPERADOR CARLOS». JERTE (CACERES)</b>	
01 a 15 del VII	Colonia Infantil
16 a 30 del VII	Colonia Infantil
01 a 15 del VIII	Colonia Infantil
04 a 24 del VII	Campo de trabajo
08 a 27 del VIII	Campo de trabajo
<b>ALBERGUE JUVENIL «CASTILLO DE LUNA». ALBURQUERQUE (BADAJOZ)</b>	
01 a 15 del VII	Campos Juveniles
16 a 30 del VII	Campos Juveniles
01 a 15 del VIII	Campos Juveniles
16 a 30 del VIII	Campos Juveniles
<b>RESIDENCIA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. BAÑOS DE MONTEMAYOR (CACERES)</b>	
04 a 24 del VII	Idiomas
25-VII a 14 del VIII	Idiomas

Las fechas siguientes, hasta el día 30 de octubre, estará abierta al público como Residencia de Tiempo Libre, y no podrá ser cedida a instituciones ni asociaciones.

16 a 30 del VII  
01 a 14 del VIII  
04 a 24 del VII  
08 a 27 del VIII

Campos juveniles  
Colonias infantiles  
Campos trabajo  
Campos trabajo

ALBERGUE JUVENIL «ST.ª M.ª DE GUADALUPE». VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)

CAMPAMENTO «ALFREDO RIVAS». HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)

01 a 15 del VII

Colonias infantiles

Sin utilización prevista por la Dirección General de Juventud.

## ANEXO II

### IMPRESO PARA LA SOLICITUD DE INSTALACIONES JUVENILES DE LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

Instalación solicitada: .....

de: .....

Edad media del grupo ..... Total días .....

N.º plazas masculinas ..... Fechas solicitadas ..... naturales.

N.º plazas femeninas ..... De ..... de ..... de 1994 completos.

N.º total de plazas ..... al ..... de ..... de 1994 .....

=====

#### PARA RELLENAR POR PERSONAS FISICAS O GRUPOS FAMILIARES

D. ....

con D.N.I. n.º ..... de ..... años de edad, natural de .....

con domicilio actual en ..... c/ .....

n.º ..... C.P. .... Teléfono: ( ..... ) .....

=====

#### PARA RELLENAR POR ENTIDADES

D. ....

con D.N.I. n.º ..... de ..... años de edad, natural de .....

con domicilio actual en ..... c/ .....

n.º ..... C.P. .... Teléfono: ( ..... ) .....

en representación de .....

inscrita en el Registro de Asociaciones ..... de .....

con el n.º ..... con domicilio social en ..... ( ..... )

c/ ..... n.º ..... C.P. ....

Teléfono: ( ..... ) ....., declarando que la referida organización peticionaria no es deudora de la Consejería de Educación y Juventud por ocupaciones anteriores.

=====

SOLICITA le sea concedido el uso de la instalación ya indicada, de acuerdo con la Orden de 3 de junio de 1994 de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

..... a ..... de ..... de 1994.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANEXO III

D. ....  
 con domicilio en c/ ..... C.P. ....  
 C/ ..... n.º .....  
 y D.N.I. n.º ..... como representante de .....  
 ..... durante la ocupación en oferta concertada de servicios según Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 3  
 de junio de 1994 tal y como aparece en la formulación del contrato n.º ..... de fecha .....

SOLICITA le sea autorizada la ampliación de plazas en .....  
 ..... , durante los días de ..... al  
 ..... de ..... con las siguientes características:  
 .....

PLAZAS CONTRATADAS	DIAS	TARIFA	IMPORTE CONTRATO	AMPLIACION SOLICITADA	DIAS	TARIFA	IMPORTE AMPLIACION	IMPORTE TOTAL
-----------------------	------	--------	---------------------	--------------------------	------	--------	-----------------------	------------------

..... , a ..... de ..... de 1994.

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANEXO IV

Por la presente tengo a bien manifestarle que por parte de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Juventud no existe inconveniente alguno para proceder a la ampliación de plazas solicitadas.

....., a ..... de ..... de 1993

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Fdo.: .....

Sr. D. ....

Vista la solicitud de fecha ..... presentada por D. ....  
representante de .....

..... (Entidad contratante, en su caso) durante la ocupación en oferta concertada de servicio de  
..... durante los días ..... (instalación solicitada)

Previa presentación del correspondiente justificante de abono,

AUTORIZA la referida ampliación de plazas al amparo de lo establecido en la Orden de 3 de junio de 1994, de la Consejería de Educación y Juventud.

..... a ..... de ..... de 1994.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Fdo.: .....